

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Cuatro de marzo de dos mil veintidós.

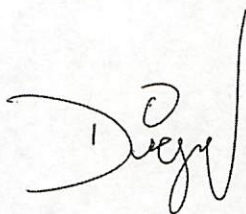
Ref: 2021-00149

Acorde a las documentales allegadas y con base en lo previsto en el artículo 8 del decreto presidencial 806 de 2020, se tiene por notificado personalmente via correo electrónico del auto admisorio de demanda, al demandado OMAR GEOVANNY BAUTISTA GOMEZ, quien dentro del término legal no ejerció su derecho a la contradicción guardando silencio procesal.

Se requiere a la parte actora para que, en cumplimiento de su carga procesal proceda a surtir el rito de notificación procesal frente a los demás demandados

La anterior carga procesal de notificar a los restantes demandados, deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>08</u>
Hoy <u>7 MAR 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario